



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 06498**

( 12 MAYO 2015 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Profesional en Medios Audiovisuales del Politécnico Grancolombiano, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1295 de 2010,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1295 de 2010, cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución No. 6945 del 13 de noviembre de 2007, modificada por la Resolución No. 9358 del 12 de diciembre de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa Profesional en Medios Audiovisuales del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que la institución pidió a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES la renovación y modificación del registro calificado (en el plan de estudios, la malla curricular y el número de créditos académicos-de 145 a 144-), del programa Profesional en Medios Audiovisuales, ofrecido por el Politécnico Grancolombiano bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C, y en sesión del 24 de marzo de 2015, la Sala de Evaluación de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución No.10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 6634 de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho aprobar la renovación del registro calificado del programa, con la modificación en el plan de estudios, la malla curricular y el número de créditos académicos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente aprobar la renovación y la modificación en el plan de estudios, malla curricular, y el número de créditos académicos – de 145 a 144-, del programa Profesional en Medios Audiovisuales, ofrecido por el Politécnico Grancolombiano bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Politécnico Grancolombiano</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Profesional en Medios Audiovisuales</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Profesional en Medios Audiovisuales</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Bogotá, D.C</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>144</b>

**PARÁGRAFO:** Autorizar la modificación en el plan de estudios, la malla curricular y el número de créditos académicos del programa cuya renovación de registro se autoriza a través de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación y modificación del registro calificado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal del Politécnico Grancolombiano, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 12 MAYO 2015

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
NATALIA ARIZA RAMÍREZ